

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015
PROCESO DE CONTRATACION N° 043--ESMBAS02-2025.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Actuará como Ordenador del Gasto el Subdirector Administrativo del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, al momento de la elaboración del presente estudio, dicho cargo lo ostenta el Señor MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ , mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 , en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a CIRC-2024315033400503 del 09 de Diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 .
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. DANNY VICENTE REYES MURCIA . Director de establecimiento de Sanidad Militar Bas02- y/o quien haga sus veces, Nombrado mediante resolución de Nombramiento N°007 del 15 de Enero de 2025 del Establecimiento de Sanidad Militar Bas02.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre: SMSM GUEPENDO BELTRAN DERLY JAZMIN , con cargo Medico General ESM BAS02 y/o quien haga sus veces. Nombrado mediante resolución N°. 007 de del 15 de enero del 2025 del Establecimiento de Sanidad Militar Bas02.
4. CÓMITE ESTRUCTURADOR	ESTRUCTURADOR TECNICO. MY. MAURICIO BERRIO CHAMORRO Subdirector Científico del ESMBAS02 del y/o quien haga sus veces. ESTRUCTURADOR ECONOMICO. PS. STEFANNY CARDENAS Asesor Económico del ESM BAS02 y/o quien haga sus veces. ESTRUCTURADOR JURIDICO: PS. NASSIN RODRIGUEZ MANOTAS. Cargo: Asesor Jurídico ESMBAS02 y/o quien haga sus veces. Nombrados mediante resolución N° 007 del 15 de enero del 2025 del Establecimiento de Sanidad Militar Bas02

5. COMITÉ EVALUADOR	<p>EVALUADOR TECNICO. C3. MONSALVE CACERES MARLENY ALEXANDRA Jefe de Talento Humano ESMBAS02 y/o quien haga sus veces.</p> <p>EVALUADOR ECONOMICO. PS. LEIDY CUENCA ANDRADE Asesor Económico del ESMBAS02 y/o quien haga sus veces.</p> <p>EVALUADOR JURIDICO. PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA Asesor Jurídico ESMBAS02 y/o quien haga sus veces.</p> <p>Nombrados mediante resolución N°.006 de del 15 de enero del 2025 del Establecimiento de Sanidad Militar Bas02.</p>
6. CDP	<p>CDP N° 11325 DEL 2025-01-15 expedido por el jefe de presupuesto, área financiera.</p> <p>Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" RECURSO 16 SSF</p> <p>Valor total: \$ 56.350.000</p>
7. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO UNIDAD APOYADA DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" con el fin de contratar los servicios de MEDICO GENERAL, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares. Actualmente la Dirección de Sanidad Ejército, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como MEDICO GENERAL, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que</p>

	se garantice la seguridad institucional
b. PERFIL DEL CONTRATISTA	MEDICO GENERAL
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO Y/O DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, VIGENCIA 2025.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y contrato. 3. Pagar al contratista en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes, solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos establecidos en la Ley. 9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato. 10. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Administradora de Riesgos Laborales por intermedio del supervisor del contrato. 11. Dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024 por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones, el cual entrará en vigor el 01 de julio de 2025. 12. Verificar que, para la suscripción del contrato, el contratista haya cargado los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II. 13. Las demás que surjan en desarrollo del objeto del contrato.
e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Contratista se compromete a realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales e indicadores correspondientes a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo y los programas establecidos por la Dirección General de Sanidad (DIGSA) y la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), así como garantizar que el proceso de gestión de la información se lleve a cabo de

manera eficiente, precisa y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes. Deberá registrar y reportar, en tiempo y forma, los datos de los pacientes y los indicadores asociados a las RIAS y a las estrategias de promoción y mantenimiento de la salud. Este registro y reporte se realizará utilizando los formatos y plantillas proporcionados por la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Además, deberá realizar el seguimiento continuo de los indicadores y bases de datos, asegurando que los reportes sean entregados dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de DIGSA y DISAN, con el fin de contribuir al adecuado monitoreo y control de los programas de salud implementados

2. El contratista deberá garantizar el conocimiento y la aplicación de la normatividad vigente, incluyendo las Resoluciones 4505 de 2012, 3100 de 2019, 1995 de 1999, y las guías de práctica clínica institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la DIGSA. Esto incluye la implementación de protocolos y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas normativas y la actualización constante de su personal en relación con cualquier cambio o nueva legislación que pueda impactar su práctica profesional
3. El contratista deberá integrarse a los comités de vigilancia epidemiológica, actividades educativas y campañas organizadas por los ESM, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud
4. Al término de la relación contractual, el profesional deberá entregar un informe consolidado que incluya respaldos de bases de datos, actas de reuniones, informes de gestión, indicadores y demás documentación requeridos en los formatos establecidos por gestión documental.
5. El profesional está obligado a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de los usuarios que reciba durante el desarrollo de sus actividades contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 23 de 1981, y demás normatividad vigente en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado, y el contratista será responsable por los perjuicios ocasionados.
6. El contratista será responsable de identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma para la implementación de planes de mejoramiento continuo.
7. El Contratista deberá mantener un trato respetuoso y cordial hacia los usuarios, en cumplimiento con los principios constitucionales de igualdad y dignidad. Además, deberá brindar una atención en salud respetuosa, cordial y amable, observando los principios

	<p>constitucionales y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.</p> <ol style="list-style-type: none">8. Realizar en el servicio de Consulta Externa y/o prioritaria y/o RIAS, actividades asistenciales y administrativas propias de su profesión como MEDICO GENERAL de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y/o la entidad contratante. Actividades que serán distribuidas en 176 horas mensuales9. Prestación de servicios como médico general de carácter asistencial y administrativo propias de su formación de acuerdo con el nivel del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, serán ejecutadas de acuerdo con el cuadro de turnos concertado según las necesidades en el servicio del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02. Los turnos son programados cada mes, aplicados a las necesidades del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, y a la distribución de las rutas de atención integral y prioritaria.10. Cumplir con el cronograma de actividades pactado previamente notificado por parte del coordinador o supervisor.11. En relación con el cronograma de actividades debe ser previamente notificado cada cambio de turno que requiera debe ser direccionado por la coordinadora del departamento de medicina general y/o supervisor del contrato12. Informar con antelación mínima de 12 horas cuando no pueda asistir a la realizar sus actividades de su turno al coordinador o supervisor.13. Desempeñar con sus funciones como médico profesional dando cumplimiento a la ley 911 de 2004 y 266 de 1996; realizar los procedimientos asistenciales de medico acorde al nivel de complejidad del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, con ética y responsabilidad, basados en los protocolos y guías de manejo establecidos en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 alineados con las guías del Ministerio de la protección social y Dirección General de Sanidad Militar.14. El recurso técnico debe conocer los procesos específicos de las áreas funcionales, donde prestara sus servicios; además contar con una inequívoca vocación de servicio a los usuarios, una clara y determinante adaptación al medio militar, actitud comprometida y condicionada por la generosidad con los demás y sentido de solidaridad hacia el otro, cumpliendo a cabalidad las funciones encomendadas sin omitir o extra limitarse en las mismas.15. Participar en las diferentes asignaciones de los servicios del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 de acuerdo a las rotaciones establecidas según la necesidad para el bien de la institución en los servicios de: prioritaria, programa de promoción y prevención, apoyo al personal médico en consultorios, consulta externa, apoyo al proceso de documentación para comités técnico científicos, verificación de las planillas de los diferentes profesionales médicos asignados para las ruta de atención integral en salud según lo establecido por el servicio, realizar archivo, recepción y organización de historias clínicas, según sea el caso,
--	---

	<p>cumpliendo con plazos estipulados por DISAN para cada área y RIAS asignada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Cumplir con todos los procesos administrativos inherentes a la atención del paciente (diligenciamiento adecuado de documentos del sistema de información en medio físico y electrónico, estadísticas, entre otros). 17. Diligenciar al ingreso de los pacientes, los formatos que para tal fin se tengan previstos por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 tanto en medio físico como en el Sistema de Información SALUD.SIS y en la correspondiente Historia Clínica, en donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad de las estadísticas soporte de su actividad profesional. 18. Desarrollar actividades de promoción y detección de la enfermedad en todo paciente que ingresa a los servicios, así como participar activamente en la ejecución de las campañas en salud estipuladas por DISAN. 19. Cumplir con los procesos derivados del SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD relacionados con la prestación de los servicios de salud: Mejoramiento continuo de la calidad, atención centrada en el usuario y solución a su problema de salud. 20. Realizar acompañamiento como médico a polígono, pruebas físicas y visitas domiciliarias según las necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar, en caso que se requiera. 21. Asistir a capacitaciones en salud estipuladas por la Dirección de Sanidad y/o entes de control en pro del mejoramiento de la prestación de servicios de salud. 22. Conocer las guías y protocolos propios de la institución para el manejo de las diferentes patologías como para llevar a cabo procesos de seguridad del paciente. 23. Cumplir con los estándares técnicos científicos de calidad en el tiempo de consulta establecido por la Circular 356675/2013 y la Directiva permanente 006 de 2015 emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar. 24. Entregar al archivo central y/o a quien corresponda el inventario de documentos generados como consecuencia de la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad legal vigente. 25. Subir mensualmente los soportes de la cuenta cobro que corresponda a la plataforma de SECOPII, con el fin de generar el trámite correspondiente al pago. 26. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato 27. Las demás asignadas por el supervisor del contrato. 28. El contratista se compromete a allegar carné de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA "Procedimiento Requisitos de Vacunación de Acuerdo a su labor V3" al igual los cursos de capacitación de atención integral en salud de las víctimas de violencia sexual, humanización de los servicios de salud, atención de víctimas de ataques con agentes químicos. y curso soporte vital básico para la presente anualidad, hasta el día 31 de marzo de 2021, dando cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato. Si cumplido el plazo anterior hay
--	--

inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante.

29. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con:

A Informe de gestión y plan de pagos mensual, el cual deberá ser cargado en debida forma en la plataforma del SECOP2 así:

Paso 1. Entrar con su usuario al SECOP II

Paso 2. Dar link en el respectivo contrato en ejecución

Paso 3. Dar link en el enlace = Ejecución del Contrato

Paso 4. Buscar el enlace = Plan de Pagos, luego cargar en el Pago correspondiente al mes el documento Cuenta de Cobro (Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4° del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado)

Paso 5. Buscar el enlace = Documentos de Ejecución del Contrato, luego cargar los documentos:

30. Informe de Gestión del Contratista del Mes

31. Certificado NO declarante del impuesto de renta y complementarios en el año 2020 (Según corresponda).

32. Certificados soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL. Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos anteriormente indicados deben ser entregados en la oficina de registro del ESM BAS02 el primer día hábil de cada mes.

Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos anteriormente indicados deben ser entregados al supervisor del contrato.

Al finalizar el contrato debe estar a paz y salvo con el pago de los aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL.

33. Realizar en el servicio de Consulta Externa, prioritarias salas de cirugía y/o RIAS, actividades asistenciales y administrativas de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y/o la entidad contratante.

34. Cumplir con el tiempo establecido para cada consulta según sea el caso. Prioritaria y consulta externa general 20 minutos de consulta por paciente para un total de 3 pacientes por hora, 24 en 8 horas laborales, para los médicos de rutas (programas promoción y detección de enfermedad) 30 minutos por pacientes, atendiendo 2 pacientes por hora. Para un total de 16 pacientes en 8 horas laborales.

35. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

36. El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 2578 del 2012 por el cual se reglamenta el sistema nacional de archivos y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del estado.

37. Tener autocuidado en la realización de procedimientos que impliquen riesgo biológico, evitando así la ocurrencia de accidentes.
38. Garantizar la atención integral en salud (RIAS) a las personas familias y comunidades a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos.
39. Direccionar a la población a cada una de las RIAS las cuales se encuentran constituidas por tres tramos como lo son: Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud en el curso de vida de carácter individual y colectivo, Rutas integrales de atención para grupos de riesgo y Rutas integrales de atención específica para eventos.
40. Enviar los plazos establecidos por dirección de sanidad para los informes de las rutas de atención y los lineamientos emitidos por la Disan para la Ruta Integral de Atención para la Promoción Mantenimiento de la Salud.
41. Realizar la toma de muestras COVID y recolección de las muestras intra y extramural cuando se requiera, garantizando su pertinente marcado para el procesamiento de la muestra.
42. Realizar o apoyar en la toma de muestras COVID 19 dentro del ESM y en caso de requerirse desplazamiento a tomas domiciliarias cuando se requiera ya que estamos en Emergencia Sanitaria.
43. Apoyar en el tamizaje diagnóstico para COVID-19 en puntos de control ordenados por el ESM.
44. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
45. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
46. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
47. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente del Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable.
48. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la

ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.

49. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 - en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
50. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.
51. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional- Dirección de Sanidad Ejército Y/O establecimiento de Sanidad Militar BAS02 y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.
52. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 , así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.
53. No ofrecer o pagar dadas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la NACION – M.D.N. DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 o participantes del proceso directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante o después de la suscripción del presente contrato
54. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
55. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.
56. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el

	<p>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 -" a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none">57. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.58. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.59. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.60. Afiliarse Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y ARL.61. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.62. El contratista cumpliendo con estrictas recomendaciones deberá actualizar su respectiva hoja de vida en la página del SIGEP (www.sigep.gov.co), antes de tramitar su primer pago; debido a inconvenientes presentados en la plataforma a la hora de contratar.63. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integridad de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.64. Registrarse en la plataforma SECOPII como proveedor, este requisito será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. El oferente deberá adjuntar la documentación soporte del contrato electrónico durante y después de la suscripción del presente contrato.65. Registrarse, diligenciar y mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP y tener adjuntos todos los soportes de su idoneidad y experiencia, requisito que será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación.66. ítems Estadístico: diligenciamiento los distintos Formatos RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud), red interna y vertical SALUD.SIS con calidad del dato de la información estadística en el campo de actividades que se requiera, registro y verificación precisa de los datos necesarios para evaluar el cumplimiento de las actividades. Este proceso tiene como objetivo asegurar que la información sea completa, clara y confiable, permitiendo un análisis transparente en el desempeño, es necesario que la información estadística esté actualizada, completa y sin espacios en blanco o datos ambiguos, y que cada dato registrado cuente con soporte documental verificable, un
--	---

correcto diligenciamiento estadístico contribuye a la transparencia, facilita la toma de decisiones informadas y permite la detección temprana de desviaciones, promoviendo la mejora continua en la ejecución de sus actividades.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El profesional deberá registrar de manera oportuna y adecuada la información de los usuarios en el sistema de información SALUD.SIS y en la documentación que respalde su práctica profesional, de conformidad con la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019 y demás lineamientos vigentes. La calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90%, según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas. Asimismo, toda Historia Clínica (HCL) de la red externa contratada, consentimiento informado, disentimiento, escalas y/o resultado de ayudas diagnósticas deberán ser cargadas como anexo a la HCL de cada uno de los usuarios. Si no se alcanza el estándar del 90% en el registro de la historia clínica según las RIAS, el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con estas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor asignado.
2. cumplir del 90% en la calidad del dato registrado en la historia clínica, con un enfoque en la cobertura de las RIAS, bajo los parámetros establecidos en la Resolución 3280/2018 así:
 - A. Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida
 - B. CIE 10 de acuerdo a cada momento curso de vida y componente trasversal
 - C. Causa Externa
 - D. Profesional de acuerdo a lo normado en la Resolución 3280/2018/MSPS
 - E. La HCL debe contar con los CUPS:
 - Valoración Integral
 - Acciones de protección específica
 - Actividades de detección temprana
 - Educación para la Salud
3. Durante los procesos de atención, el contratista deberá realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento del curso de vida y/o las patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018. Esta acción busca mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades
4. El profesional deberá contar con certificaciones o anexar su inscripción en:
 - A. Certificación de curso Virtual Seguridad del Paciente
 - B. Certificación en Soporte Vital Básico y Avanzado

	<p>C. Certificación curso virtual de Humanización en Salud</p> <p>D. Certificación en Atención a Víctimas de violencia sexual</p> <p>E. Certificación Asesoría previa voluntaria – APV, a la toma de pruebas de VIH</p> <p>F. Certificación de Inserción y retiro de implantes subdérmicos y DIU</p> <p>G. Certificación en valoración clínica de la mama</p> <p>H. Certificación Notarial de objeción de conciencia para Médicos Generales – Ginecólogos – Médicos Familiares.</p> <p>I. Curso Virtual Gratuito de la OPS sobre el Diagnóstico y Manejo Clínico del Dengue 2020.</p> <p>J. Monitoreo Domiciliario de la Presión Arterial - Promoviendo la Auto Medición (HEARTS). (OPS)</p> <p>K. Curso virtual sobre medición automática precisa de la presión arterial (HEARTS). (OPS)</p> <p>L. Cursos virtuales a través del link https://campusvirtual.cancer.gov.co/plan-estudios/</p> <ul style="list-style-type: none"> • Virus del papiloma humano • Detección temprana del cáncer de mama • Detección temprana del cáncer de próstata • Detección temprana del cáncer gástrico • Curso detección temprana de cáncer de colon y recto • Curso detección temprana de cáncer infantil • Prevención y detección del cáncer piel • Curso seguridad de la vacuna contra el cáncer de cuello uterino (VPH) • Cesación Tabáquica • Implementación de recomendaciones en Detección Temprana del Cáncer <p>5. El profesional deberá integrar un equipo básico de atención en salud asignado por el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM), cumpliendo con las funciones establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.</p> <p>6. El profesional deberá realizar la identificación, evaluación y gestión del riesgo en salud de la población atendida, así como el seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente aquellos con alteraciones cardiovasculares, cerebrovasculares, maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, y niños con bajo peso o desnutrición.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá asegurar el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo con lo parametrizado en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que la modifiquen o la sustituyan, garantizando el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos por esta normativa. • Se compromete a identificar los riesgos de salud de la población adscrita al ESM y a integrarlos en la Ruta de Atención de acuerdo a su momento curso de vida, siguiendo los lineamientos y
--	---

	<p>protocolos establecidos para asegurar la atención integral y preventiva de los usuarios.</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá garantizar la continuidad y coordinación de las acciones de salud, con el fin de mitigar los riesgos y promover el bienestar de la población atendida, cumpliendo con los principios de calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud. <ol style="list-style-type: none">7. El profesional será responsable de diligenciar y remitir oportunamente los reportes de enfermedades de interés en salud pública de notificación obligatoria al sistema SIVIGILA, en cumplimiento de la Resolución 3518 de 2006.8. Diligenciar al ingreso de los pacientes, los formatos que para tal fin se tienen previstos ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 en el Sistema de Información o base de datos que se tenga establecida, y en la correspondiente Historia Clínica, en donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad de las estadísticas soporte de su actividad profesional. completos, la alteración de registros y en general9. el ocultamiento de información sobre el proceso de atención o lo normado para cada una de las profesiones, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá llevar a cabo los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, rindiendo los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-ESM BAS02 requiera dentro de los plazos determinados.10. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las Historias clínicas de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y Resolución 1715 de 2005, cada vez que inicie, evolucione y termine el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional.11. Liderar y/o participar en los Comités de Obligatorio cumplimiento dentro del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud, y los demás comités establecidos para la gestión administrativa y asistencial del ESM BAS02 para contribuir con el desarrollo de los procesos a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.12. Liderar y / lo elaborar la actualización de protocolos de atención y adopción de Gulas de manejo de práctica Clínica de La omisión, el llenado irregular sin datos de las patologías de acuerdo al perfil epidemiológico del ESM BAS02.13. Realizar y / o participar en actividades de capacitación programadas dentro del Sistema de Garantía de la calidad en salud para el ESM-BAS0214. Participar en las Brigadas de Salud programadas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC-ESM BAS02, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema, en aquellos sitios de la respectiva jurisdicción, donde la entidad lo requiera previa notificación a la ARL.15. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una
--	--

	<p>complejidad mayor o menor a la que el ESM BAS02 posee, EL CONTRATISTA debe cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del ESM dentro de la red de atención destinada para tal fin.</p> <ol style="list-style-type: none">16. Realizar en el servicio de Consulta Externa y / o prioritaria y/o hospitalización y/o RIAS, actividades asistenciales y administrativas propias de su profesión como MEDICO GENERAL de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y / o la entidad contratante. Actividades que serán distribuidas en 168 horas mensuales.17. Realizar la estadística diaria, semanal o mensual requerimiento del jefe de estadística, y supervisor del contrato de las actividades realizadas en el servicio y las horas empleadas en la realización de actividades.18. Entregar al área de bioestadística el formato de morbilidad en Excel cuando el sistema presente fallas y la consulta no quede registrada en SALUD.SIS.19. Convocar a reuniones del servicio, informativo y de capacitación para el personal asistencial, enmarcado en los procesos de mejora continua de la atención en salud.20. Cumplir con las normas y procedimientos de higiene y seguridad integral, establecidos por la organización.21. Mantener en orden equipos y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.22. No presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el sitio de trabajo.23. Asistir limpio y bien presentado al sitio de trabajo; uniforme blanco en tela antifluido, cabello recogido y toca (bien peluqueado y afeitado si es hombre)24. Informar con antelación mínima de 12 horas cuando no pueda asistir a la realización de su turno, de lo contrario deberá asumir el reemplazo.25. Tener autocuidado en la realización de procedimientos que impliquen riesgo biológico, evitando así la ocurrencia de accidentes.26. Brindar una atención amable, activa, propositiva y oportuna a los pacientes.27. Informar oportunamente al responsable profesional sobre situación de emergencia y riesgo que observe en el paciente, familia, comunidad y medio ambiente.28. Brindar información directa, oportuna y precisa a los usuarios del ESM BAS02.29. Participar en el desarrollo de actividades enmarcadas en la atención integral en salud por momento de vida, y rutas transversales específicas para beneficio de los pacientes y usuarios del sistema de salud de las fuerzas militares, dando cumplimiento a las Políticas del Modelo de Atención Integral en salud "MATIS"30. Informar al líder de SIVIGILA todo evento de interés en salud
--	---

	<p>pública, de manera inmediata por los canales de comunicación establecidos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 31. Realizar consulta por la modalidad de telesalud, en cumplimiento de las medidas preventivas ante la contingencia COVID19 en el país, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos en materia de registros clínicos. 32. Realizar consulta de acuerdo a tiempos establecidos en el Radicado N ° 21228 MDN-CGFM-DGSM-SS-GRED 23.2 de fecha 01 de diciembre de 2022 o correspondiente y de acuerdo a la naturaleza de su profesión y objeto contractual. 33. Realizar consulta por telesalud, cumpliendo los protocolos establecidos y garantizando los registros en SALUD.SIS 34. Realizar visita domiciliaria para atención de acuerdo a su profesión, valorando, estableciendo el plan de tratamiento y realizando los procedimientos ordenados con su respectiva coordinación con el subdirector científico y el líder del programa de atención domiciliaria y su respectivo reporte al líder de seguridad y salud en el trabajo. 35. Concertar con el supervisor del contrato y / o subdirector científico el servicio a prestar en las áreas asistenciales, teniendo ns registro clínico Salud.SIS, previa cuenta oferta asistencial del establecimiento, ofertando servicio en todas las áreas, reportando cualquier novedad que le imposibilite prestar el servicio con anterioridad por causa fortuita y debidamente justificada para la correspondiente reprogramación del servicio. 36. Realizar intervención para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; así como educación para la salud potenciando el cuidado, que permita la reducción o mitigación del daño o la recuperación de la salud ante la presencia de un evento. 30. Realizar los registros clínicos del proceso asistencial en el sistema de historias clínicas electrónicas SALUD.SIS, salvo en los casos en los que se presentan novedades en el fluido eléctrico, conectividad applicativa. 37. Acogerse al Manual Único de Medicamentos Terapéutica (MUMT) 2, reglamentado en el Acuerdo 052 del 2013 del Consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y de Policía, siendo obligatorio su cumplimiento por todos los profesionales de Salud y la prescripción del medicamento será determinado por la columna del nivel de uso y nivel de atención del medicamento. 38. Hacer la prescripción del medicamento por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica común, utilizando para ello la denominación internacional (nombre genérico o principio activo) y cumpliendo los requisitos establecidos en el Protocolo de terapéutica Razonada del ESM BAS02. 39. Realizar cumpliendo los requisitos y pautas establecidas en el Protocolo de Terapéutica Razonada del ESM BAS02. 40. Aplicar el proceso de terapéutica razonada adoptado por el ESM BAS02 41. Acogerse al Manual de Referencia y proceso autorizador
--	--

establecido para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, generando las órdenes de servicio de acuerdo a la malla de pertinencia autorizada para su profesión, debidamente justificada en la historia clínica del paciente.

42. Elaborar las remisiones de los pacientes que requieran un servicio de nivel superior y comentar el paciente a las diferentes instituciones con el fin que le asignen código de aceptación, orientar sobre el lugar a donde será remitido para su atención y comentar la situación clínica del paciente a los familiares, en el caso de que sea requerido.
43. Realizar o incidencias de las transcripciones de medicamentos actividades propias de la profesión cumplimiento del objeto del presente contrato en el servicio de Atención prioritaria, Observación, Vigilancia continua y consulta externa ofertando servicios durante todas las semanas del mes y por el lapso de ejecución del contrato.
44. Realizar procedimientos menores de baja complejidad a pacientes que consulten al servicio de atención prioritaria.
45. Realizar correctamente notas de evolución diaria del estado y condición médica del paciente que se encuentra en la vigilancia o vigilancia continua en el ESM BAS02.
46. Emitir órdenes médicas en el tratamiento y manejo del paciente y verificar su cumplimiento y evolución
47. Efectuar recomendaciones a los familiares y pacientes en el auto cuidado del paciente según lo requiera.
48. Mantener Informados procedimiento que se le realizara.
49. Atender y organizar oportunamente al personal en una situación especialidad lo requiera
50. Realizar la asistencia médica en ambulancia que requiera un paciente por causa de su condición clínica y que pueda poner en riesgo la vida siempre reportando la novedad al líder de seguridad y salud en el trabajo.
51. Participar en las campañas y estrategias para aumentar las coberturas en cada una de las rutas de atención en salud.
52. Garantizar la atención integral en salud (RIAS) a las a los pacientes de cualquier heridos o emergencia cuando su traslado en familias comunidades e partir de personas intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento , rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos.
53. Direcccionar a la población a cada una de las RIAS las cuales se encuentran constituidas por tres tramos como lo son: Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud en el curso de vida de carácter individual y colectivo, Rutas integrales de atención para grupos de riesgo y Rutas integrales de atención específica para eventos. 48. Diligenciar las matrices de cada una de las RIAS y reportar mensualmente al líder de enfermería para su correspondiente reporte a la DISAN.

54. Diligenciar adecuadamente las fichas de notificación de eventos de interés en salud pública y reportar al líder de SIVIGILA para su adecuado y oportuno reporte a la secretaria de salud y DISAN.
55. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica como valoraciones para determinar casos de eventos, seguimiento de pacientes en vigilancia continua y realizando el correspondiente registro clínico en la historia de cada paciente.
56. Realizar las demás actividades que su profesión le demanden y se encuentren inmersas en el objeto contractual.
57. Realizar las demás actividades que su profesión demanden y se encuentren inmersas en el objeto contractual.
58. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el ESM BAS 02 y su ESM centralizados o sección donde labore debe presentarse mensualmente el último día del mes el informe de productividad al supervisor del contrato para poder cumplir con lo establecido por nuestro ente superior como es la DIGSA Y DISAN, indicando el detalle de las actividades realizadas, terminadas y ejecutadas bajo su cargo.
59. Tratar con respeto e imparcialidad, rectitud, respecto a todos nuestros usuarios y beneficiarios también a los demás funcionarios del ESM BAS02 y sus ESM centralizados y demás personas con que tienen relación con ocasión de la prestación del servicio observando la moral y las buenas costumbres.
60. Hacer parte de un equipo básico de atención en salud EBAS en el marco del modelo de atención integral en salud (MATIS), ESMBAS02 del territorio mediante la aplicación operativa de la resolución relativa 3280 del 2018, circular 0352 de 2019 DIGSA establezca derogué y / o modifique.
61. Realizar la prestación de servicios como médico general en atención asistencial en prioritaria, urgencias, ayudantías quirúrgicas, hospitalización, entre otros durante los dos días siguientes a la suscripción del mismo y sus adiciones si las hubiere.
62. Debe contar con las siguientes certificaciones académicas mínimas certificado del curso virtual de seguridad del paciente certificación en soporte vital básico y avanzado certificación, curso virtual de humanización en salud, certificación en atención a víctimas de violencia sexual, verificación inserción y retiro de implante subdérmico, certificación asesoría previa voluntaria - APV, a la toma de prueba de VIH certificación de sensación del consumo de tabaco y atención del tabaquismo, certificación del curso de soporte vital básico y soporte vital avanzado.
63. Practicar exámenes de medicina general, determinar diagnósticos y prescribir el plan de tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario.
64. Brindar a todas las mujeres información suficiente amplia adecuada, acompañamiento en terapéuticas disponibles en la prestación del servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que puedan tomar una decisión informada en ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos según la

	<p>normatividad vigente.</p> <ol style="list-style-type: none">65. Realizar demanda inducida información, como relación así las alternativas los programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y protección específica.66. Prescribir y / o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos terapéuticos, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y / o en el manejo de pacientes, según el caso.67. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular la resolución 5521 de 2013 y Acuerdo 052 de 2013 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE. especiales, complementación68. Registrar los diagnósticos y codificarlos de acuerdo a la clasificación internacional de enfermedades (CIE) en los registros de atención correspondiente.69. Realizar interconsulta y remitir a médicos especialistas cuando se requiera, de acuerdo a las normas de referencia y contra referencia.70. Obtener el consentimiento informado antes de realizar procedimientos invasivos o tratamientos que impliquen algún riesgo71. Realizar y responder por la evolución de los pacientes de observación en el servicio de prioritaria, manteniendo una comunicación continua con los diferentes especialistas y todo el personal de salud de los diferentes servicios.72. Dar de alta a los pacientes en el área de observación del servicio de prioritaria, si es el caso y diligenciar adecuadamente toda la papelería que se requiera.73. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado; y promover en el personal a cargo la realización de la misma.74. Impartir instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar sobre procedimiento propios de su profesión. 70. Colaborar con los demás médicos cuando se presenten casos que requieran su participación.75. Mantener una comunicación efectiva y asertiva con las personas que integran el equipo interdisciplinario para lograr una prestación eficaz de los servicios de salud.76. 72. Utilizar los elementos de protección personal en la atención de usuarios en el servicio.77. Participar del proceso de remisión y traslado de pacientes cuando el Establecimiento de Sanidad Militar lo requiera.78. Cumplir con los turnos de servicio de medicina general asignados en la programación, con el fin de brindar servicios de calidad oportunamente.79. El profesional de la salud médico general ser evaluado TRIMESTRALMENTE a través de los indicadores y metas de cobertura establecidas por cada momento de curso de vida de la
--	---

	<p>RPMS Y RIA de riesgo (resolución 3280 de 2018 - y circular 0352 de 2019, las cuales debe ser superior al 80% de acuerdo a las metas establecidas en la vigencia 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 80. Aplicar los algoritmos de atención socializados por el establecimiento de sanidad. 81. Mantener un nivel óptimo de conocimientos médicos en los campos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación 82. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación de las enfermedades infectocontagiosas 83. Diligenciar todos los registros inherentes a la consulta, tales como historia clínica, reportes estadísticos y demás formatos que deban ser diligenciados, de acuerdo a la normatividad vigente. 80. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para la atención y evolución de los pacientes atendidos en el servicio de consulta externa y / o consulta prioritaria y / o salas de cirugía. 84. Deberá cumplir con las normas de bioseguridad universal establecida por el ESMBAS02 antes de control entre las cuales se incluyen el uso estricto de elementos de protección personal, el porte accesorios discreto (anillos, pulsera, cadenas, candonga, o aretes colgantes) sin el uso de piercing. 85. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades de notificación obligatoria oportunamente. 86. Controlar que el archivo de historias clínicas, exámenes de laboratorio y demás documentos de interés en los servicios, se lleven correctamente y a la orden del día. 87. Dar el manejo indicado y adecuado para todo el equipo, instrumental, material, etc., que se requieran para la asistencia y cuidado de aquellos elementos del servicio y / o que se hayan asignado bajo su responsabilidad. <p>PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>f. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p>

	<p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (III) uno de esta tabla</p>
<p>g. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</p>
<p>h. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>Para la elaboración del presente estudio previo, la sección de Contratación del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02- tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <p>Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:</p> <p>"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)</p> <p>3. Contrato de prestación de servicios.</p> <p><u>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</u></p> <p><u>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</u>" (Subrayado fuera de texto)</p>

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:
"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación", consagra:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. **Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.** (Negrilla nuestra)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Por otra parte el artículo 49 de la Constitución Política, establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. **Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes** y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. **Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad**" (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por la prestación de servicios de 2400 a 2.579 prestadores de servicios, en apoyo para la prestación del servicio de salud de los 505.126 usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Encontrándose el prestador de servicio aquí requerido, dentro de los prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia 2025.

Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas

Militares, el cual es: "Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional."¹ se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio de apoyo a la gestión.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993², estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,³ de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades, quien justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio enmarcado dentro como un trámite asistencial o administrativo que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental⁴ de la salud prestado por el Subsistema. Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30

¹ Misión Dirección de Sanidad Ejército <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/mision-vision>

² "Numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

³ El principio de planeación encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

⁴ "ARTICULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, **CON LOS CUALES NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES;** existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 505.126 usuarios.

Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"

Así las cosas, El establecimiento de Sanidad Militar BAS02 dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales en apoyo a la gestión del referido profesional o técnico, para lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por el señor(a) **TC. DANNY VICENTE REYES MURCIA** en calidad de **Director(a) del ESM BAS 02 y/o quien haga sus veces** mediante plan de necesidades, el cual hace parte integral del presente estudio previo en que soporta el fundamento de la necesidad administrativa o asistencial.

Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: *"Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional."*⁵ se debe

⁵ Misión Dirección de Sanidad Ejército <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/mision-vision>

garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional y/o apoyo a la gestión.

Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece:

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la documentación allegada para la presente contratación, mediante el presente documento se deja constancia que el Señor (a) **MILAGROS DE JESUS FERNANDEZ GUARDIOLA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.082.834.405** expedida en Santa Marta- Magdalena y de profesión **MEDICO GENERAL**, con **Rethus No. 2009-03-20**.

De igual forma la Corte Constitucional en sentencia **C – 154** de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

“CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada

*Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, **de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden***

pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

De otra parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de Mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, señaló:

"La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato; no se causan prestaciones sociales y no responde disciplinariamente -Sentencia C-280/96-, mientras que el trabajador oficial, en su orden, labora en la construcción y sostenimiento de obras públicas o está vinculado a una empresa industrial o comercial del Estado; está, por esencia, subordinado a la administración; las prestaciones sociales le son consustanciales y responde disciplinariamente.

Es así como los trabajadores oficiales perciben por sus servicios un salario, que constituye asignación, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen tal carácter. Así, la fuente del reconocimiento es bien distinta: en el primero, la vinculación laboral administrativa y, en el segundo, el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.

De los presupuestos de la definición legal y de los elementos analizados, se concluye que particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos y, por lo mismo, no reciben "asignación" en los términos establecidos, lo que hace imposible aplicarles el régimen de estos."

De la normativa y jurisprudencia transcrita, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios, deberá celebrarse por la Dirección de Sanidad Ejército toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, para el desarrollo del cargo como **MEDICO GENERAL**.

El presente contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en el hecho de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Es así como, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a

	<p>la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>Debiéndose indicar finalmente que dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Sanidad, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de 11 meses o 11.5 de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991; bajo el precepto que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio.</p> <p>Debiéndose resaltar que la Ley estatutaria N° 1751 del 16 de febrero de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" trae consigo un conjunto de principios entre los cuales está el de Continuidad el cual expresa:</p> <p style="text-align: center;"><i>Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.</i></p> <p>Razón por la cual, se expone la necesidad de acuerdo a la planeación efectuada en la vigencia 2025, de celebrar los contratos de prestación de servicios por un término de 11 meses o 11.5 durante la presente vigencia; sometida a una imposibilidad jurídica y administrativa bajo el deber de observancia de los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, por medio de sus entidades competentes y disposiciones reguladoras de los órganos, organismos y entidades estatales reguladas por la Rama Ejecutiva del poder público, dentro del cual se encuentra inmerso el Ministerio de Defensa Nacional, y por ende las unidades adscritas al mismo, para este caso el ESMBAS02.</p>
i. VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$56.350.000)

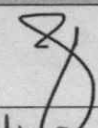
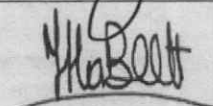


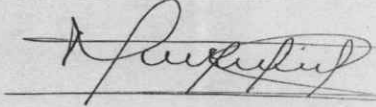
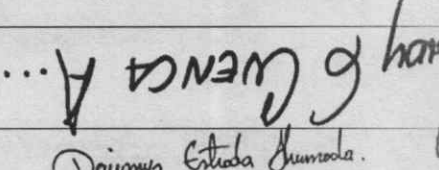
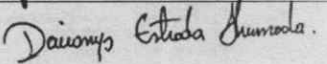
<p>j. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Instructivo de ejecución de recursos OAR N.º 001 - 2025 2024321035344133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 emitida por la Dirección General de Sanidad Militar en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional o técnico a contratar.</p>																																										
<p>k. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará conforme al termino de ejecución surtido, pagados en once (11) meses y quince (15) días, conforme a la fecha de inicio y terminación del contrato programados, así:</p> <table border="1" data-bbox="782 676 1393 1123"> <thead> <tr> <th>PAGO</th> <th>MES</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>ENERO</td><td>2.450.000</td></tr> <tr><td>2</td><td>FEBRERO</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>3</td><td>MARZO</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>4</td><td>ABRIL</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>5</td><td>MAYO</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>6</td><td>JUNIO</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>7</td><td>JULIO</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>8</td><td>AGOSTO</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>9</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>10</td><td>OCTUBRE</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>11</td><td>NOVIEMBRE</td><td>4.900.000</td></tr> <tr><td>12</td><td>DICIEMBRE</td><td>4.900.000</td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>56.350.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: aplica <u> X </u> no aplica <u> ____ </u></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que de cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Dirección de Sanidad Ejército, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al 	PAGO	MES	VALOR	1	ENERO	2.450.000	2	FEBRERO	4.900.000	3	MARZO	4.900.000	4	ABRIL	4.900.000	5	MAYO	4.900.000	6	JUNIO	4.900.000	7	JULIO	4.900.000	8	AGOSTO	4.900.000	9	SEPTIEMBRE	4.900.000	10	OCTUBRE	4.900.000	11	NOVIEMBRE	4.900.000	12	DICIEMBRE	4.900.000	TOTAL		56.350.000
PAGO	MES	VALOR																																									
1	ENERO	2.450.000																																									
2	FEBRERO	4.900.000																																									
3	MARZO	4.900.000																																									
4	ABRIL	4.900.000																																									
5	MAYO	4.900.000																																									
6	JUNIO	4.900.000																																									
7	JULIO	4.900.000																																									
8	AGOSTO	4.900.000																																									
9	SEPTIEMBRE	4.900.000																																									
10	OCTUBRE	4.900.000																																									
11	NOVIEMBRE	4.900.000																																									
12	DICIEMBRE	4.900.000																																									
TOTAL		56.350.000																																									

	<p>formato establecido.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ○ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ○ Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.
<p>I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la

	<p>luz de la teoría del hecho del príncipe</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p> <p>Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.</p>
<p>m. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (a) Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuosos del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y meses (4) meses más.</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Parágrafo Segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo Tercero: si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía,</p>

	<p>así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p> <p>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Para efecto de dar cumplimiento a esta el contratista deberá allegar una póliza de Responsabilidad Civil Profesional expedida por una compañía de seguro legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia equivalente a 232 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta que cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muertes que ocasionen a terceros etc.</p>
n. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 por el máximo de once (11) meses y quince (15) días sin exceder la vigencia 2025 . EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.
p. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de cumplimiento del contrato será en la ciudad de Barranquilla, en las instalaciones de El Establecimiento De Sanidad Militar Bas02, ubicado en la Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso, o donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Instructivo de ejecución de recursos OAR N.º 001 - 2025 2024321035344133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 emitida por la Dirección General de Sanidad Militar en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional o técnico a contratar.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución N° 007 del 15 de Enero del 2025 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, recomienda al competente contractual, contratar a MILAGROS DE JESUS FERNANDEZ GUARDIOLA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.834.405 expedida en Santa Marta- Magdalena y de profesión MEDICO GENERAL, con Rethus No. 2009-03-20.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regimenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social -</p>

	<p>fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____</p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) _____</p>
--	---

CARGO Y NOMBRE	COMITÉ	FIRMA
TC. DANNY VICENTE REYES MURCIA Director ESM BAS02 Regional 1 y/o quien haga sus veces	GERENTE DEL PROYECTO	
MY. MAURICIO BERRIO CHAMORRO Subdirector Científico ESMBAS02 /o quien haga sus veces	COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO	
PS STEFANNY PAOLA CARDENAS ARTEAGA Asesor económico ESM BAS02 y/o quien haga sus veces	COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO.	
PS. NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS Asesor Jurídico del ESM BAS02 y/o quien haga sus veces	COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO.	
C3. MARLENY ALEXANDRA MONSALVE CACERES Jefe de Talento Humano ESMBAS02 y/o quien haga sus veces	COMITÉ EVALUADOR TECNICO	
PS. LEIDY GISELA CUENCA ANDRADE- Asesora Económica ESMBAS02 y/o quien haga sus veces.	COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO.	
PS. DAIRANYS KELLINA ESTRADA AHUMADA Asesor Jurídico ESMBAS02 y/o quien haga sus veces.	COMITÉ EVALUADOR JURIDICO.	

ANEXO 1. ANALISIS DE RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración								
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
				1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9	
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

		EN EL MERCADO NO EXISTE SUFICIENTE OFERTA DE PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	EL PROFESIONAL SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO Y/O SE RETRAZA EN LA CONSTITUCION DE GARANTIAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE INFORMES A CARGO DEL CONTRATISTA OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DEMORAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA APROBACIONES PREVIAS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO NO SE AJUSTA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE				
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASOS EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO Y APROBACIÓN DEL MISMO	RETRASO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE AFECTA LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO AFECTANDO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD	AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	RETRASO EN EL TRAMITE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	3	1	3	3	2
IMPACTO	2	2	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	4	5	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REVISIÓN Y APOYO JURÍDICO A LAS DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN LA CONTRATACIÓN ACLARANDO LOS REQUISITOS Y LA APLICABILIDAD DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES SELECCIÓN	MANTENER BASES DE DATOS DE PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS PERFILES REQUERIDOS	SE ESTABLECEN PLAZOS PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	REVISION Y APROBACION OPORTUNA DE LOS INFORMES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	1	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADOS Y GERENTE DE PROYECTO	DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD	CONTRATOS Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	CONTRATACION	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO OY REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADOS LOS PERFILES Y MANEJO DE FUNCIONES DE LOS CARGOS A PROVEER	REALIZAR SONDEO DE MERCADO IDENTIFICANDO O PROFESIONALES CON PERFILES REQUERIDOS	REVISION DE CARPETA DE CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	UNA SOLA VEZ EN ETAPA DE PLANEACION	CADA VEZ QUE SE ELABORA UN CONTRATO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Nº	5	6	7
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	ECONOMICO	FINANCIERO	OPERACIONALES
DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	EL NO PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COMO REQUISITO PARA EJERCER SU TRABAJO	EXPEDICION DE NORMAS QUE IMPONGAN NUEVOS TRIBUTOS O CARGAS PARAFISCALES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	CONCEPTOS ERRADOS QUE COMO CONSECUENCIA GENEREN ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA DISAN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL PAGO DE SALARIO DEL CONTRATISTA	GENERA CARGA ADICIONAL A LAS PREVISTAS	ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, DETRIMENTO ECONOMICO Y CREDIBILIDAD DE LA ENTIDAD

Nº	5	6	7
PROBABILIDAD	2	1	1
IMPACTO	1	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	ENTIDAD / CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA AFILIACION Y PAGO DEL CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL		APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AJUSTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA / ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ JEFES INMEDIATOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	INMEDIATA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	PERMANENTE CONSULTA Y ACTUALIZACION NORMATIVA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE
			CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
			MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA